

INFORME DE EVALUACION FINAL

PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA No. SG MINC 005 DE 2026.

Ocaña, 10 de marzo del 2026

INFORMACION GENERAL

FUNDAMENTO LEGAL

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, el decreto 342 de 2019 sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia hacen parte Integra, para todos los efectos legales de la invitación y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

OBJETO

El municipio de Ocaña Norte de Santander desea contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD, PROFESIOGRAMA Y VALORACIÓN MÉDICA EN SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, EGRESOS PERIÓDICOS, PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER”**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE.**, el cual se establecido “hasta agotar el presupuesto”.

PROCEDIMIENTO

Publicación de la invitación	04 de marzo de 2026 - 6:30:00 PM
Cierre Proceso	06 de marzo del 2026 - 6:00:00 PM

PRESENTARON OFERTAS LOS PROPONENTES:

PROPUESTA No. 1	
PROPONENTE	I.P.S. PROTEGER OCAÑA S.A.S.
NIT	901527293-2
R/L	LADY JOHANA ARBELAEZ CAICEDO
CC	31.714.073

A continuación, se presenta el informe de evaluación.

CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Esta evaluación estará a cargo de la Secretaría General Municipal, quien verificará los requisitos que deben reunir los proponentes de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, y analizando lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,

y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el Único factor de selección es el precio.

Conforme a lo establecido en el N°5 del artículo. 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado con el artículo No. 2 del decreto 1860 del 2021, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Partimos de la base de que la invitación pública es el conjunto de normas, que rigen un proceso de mínima cuantía, así como el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

En ese orden de ideas, solo se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que haya presentado el menor precio, si en llegado caso este no cumpliera, se seguirá con el proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Con base en lo anterior, se procederá a revisar la propuesta económica de la única oferta presentada por el oferente **I.P.S. PROTEGER OCAÑA S.A.S.**, con NIT 901527293-2, representado legalmente por **LADY JOHANA ARBELAEZ CAICEDO** identificado con la C.C. No. 31.714.073, quien ofertó la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE.**, cuyo valor conforme los pliegos de la Invitación Pública se estableció hasta agotar el presupuesto asignado.

Revisado lo anterior se procede a evaluar la oferta económica presentada:

PROPUESTA No. 1	
PROPONENTE	I.P.S. PROTEGER OCAÑA S.A.S.
NIT	901527293-2
R/L	LADY JOHANA ARBELAEZ CAICEDO
CC	31.714.073
VALOR	\$10.000.000,00 M/CTE

Habiendo realizado la evaluación de la propuesta económica presentada al proceso se determina que el proponente **I.P.S. PROTEGER OCAÑA S.A.S.**, con NIT 901527293-2, representado legalmente por **LADY JOHANA ARBELAEZ CAICEDO** identificado con la C.C. No. 31.714.073, cumple con los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto, por lo anterior la propuesta es ACEPTADA.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la evaluación a la oferta presentada:

1. EVALUACION JURIDICA.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación financiera, técnica y económica. Se evaluará CUMPLE O NO CUMPLE.

PROPONENTE		I.P.S. PROTEGER OCAÑA S.A.S., - NIT 901527293-2	
NO.	DESCRIPCION	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Carta De Presentación De La Propuesta	SI	
2	Copia documento de identidad	SI	
3	Copia de la libreta militar	NO APLICA	
4	Certificado de existencia y representación legal	SI	
5	Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)	SI	
6	Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	SI	Acredita el pago de seguridad social
7	Boletín de responsables Fiscales	SI	La entidad verifica que el proponente no se encuentra inmerso como responsable fiscalmente
8	Certificado de antecedes judiciales	SI	La entidad verifica que el proponente no acredite antecedentes judiciales
9	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI	La entidad verifica que el proponente no se encuentra inmerso como responsable disciplinariamente
10	Certificado de medidas correctivas	SI	
11	Certificado deudores alimentarios morosos REDAM	SI	
12	Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	NO APLICA	
13	Verificación del certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	SI	
13	Hoja de Vida	SI	

De acuerdo con lo anterior, el concepto general en la evaluación jurídica es **CUMPLE JURIDICAMENTE.**

2. EVALUACION TECNICA

GENERAL:

Que dentro de su certificado de cámara de comercio y/o de existencia y representación legal y/o el RUP y/o acto administrativo de creación expedido por la autoridad competente, cuente con un mínimo de TRES (3) AÑOS de experiencia en el mercado, y que se encuentre clasificado o habilitados en alguno de los códigos descritos en el numeral 1.5 de los pliegos de la Invitación Pública del presente proceso, según sea el caso.

La entidad con el fin de darle cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015. Se permite establecer una condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación de MIPYME al proceso de selección. Por lo cual en caso de presentarse MIPYME al proceso se le exigirá como mínimo DOS (2) AÑOS de experiencia en el mercado, lo cual se acreditará a través de la fecha de matrícula del certificado de cámara de comercio y en el registro único tributario.

De acuerdo con lo anterior, el proponente acredita su certificado de existencia y representación legal, y tiene una experiencia desde el 04 de octubre de 2021, por lo cual cumple, con el criterio de diferencial de MIPYME.

De acuerdo con el concepto general de códigos CIIU, el proponente se encuentra calificado en alguno de los códigos CIIU solicitado en la invitación pública tanto en el certificado de existencia y representación legal como en el Registro Único Tributario, por lo anterior CUMPLE.

ESPECÍFICA:

Para certificar la experiencia específica el proponente deberá anexar al proceso DOS (2) CONTRATOS ejecutados y terminados adjuntando para ello la respectiva acta de recibo final y/o liquidación ya sea con entidades públicas o privadas; en la cual en su objeto y/o ficha técnica y/o especificaciones técnicas debe contener EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES y que la suma de los dos contratos sea igual o superar al presupuesto oficial.

El proponente acredita los siguientes contratos:

ENTIDAD CONTRATANTE	RELACION OBJETO CONTRATO ACREDITADO	VALOR
ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL CONTRATO No. CPS 0066-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, DE INGRESO Y EGRESO AL PERSONAL DE NÓMINA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	\$ 9.900.000,00
ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL CONTRATO No. CPS- 0036-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, DE INGRESO Y EGRESO AL PERSONAL DE NÓMINA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	\$ 10.000.000,00

Teniendo en cuenta lo anterior, CUMPLE con la experiencia solicitada

REQUERIMIENTOS TECNICOS

La Entidad se permite aclarar que, para el presente proceso, no se establecieron ni se requirieron requisitos técnicos adicionales a los ya contemplados en los documentos del proceso. En este sentido, el párrafo incluido en el informe preliminar en el cual se hacía referencia a la exigencia de requisitos técnicos adicionales obedeció a un error involuntario de redacción, el cual no refleja las condiciones reales definidas para el proceso de selección. En consecuencia, se precisa que dicha mención carece de efectos dentro de la evaluación y debe entenderse como una imprecisión que no modifica ni altera los criterios establecidos en los pliegos o documentos equivalentes.

- **RESUMEN REQUISITOS TECNICOS**

FACTOR	CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL	SI
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	SI

De acuerdo con lo anterior, el concepto general en la evaluación es **CUMPLE TECNICAMENTE**.

- **PROPUESTA ECONOMICA**

El municipio de Ocaña estima el valor de la contratación a realizar en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE., y todos los impuestos de ley, que corresponde al monto asignado en el presupuesto oficial, vigencia 2026.

El valor de la propuesta económica presentada por el proponente es de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE.

Habiendo realizado la evaluación de la propuesta presentada al proceso se determina que el proponente **I.P.S. PROTEGER OCAÑA S.A.S.**, con NIT 901527293-2, representado legalmente por **LADY JOHANA ARBELAEZ CAICEDO** identificado con la C.C. No. 31.714.073, CUMPLE con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados en el proceso, por lo anterior la propuesta es aceptada.

RESULTADO DE LA EVALUACION:

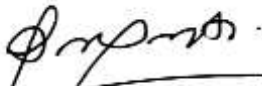
PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CALIFICACIÓN FINAL
I.P.S. PROTEGER OCAÑA S.A.S. , - NIT 901527293-2, Repr. Legal LADY JOHANA ARBELAEZ CAICEDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. CONCLUSION INFORME

La Secretaría General Municipal informa que de acuerdo al Informe de Evaluación Preliminar publicado el día 9 de marzo de 2026, y considerando que dentro del término legal establecido no se presentaron observaciones, aclaraciones ni solicitudes de subsanación por parte de los interesados, el contenido del mismo se mantiene en su integridad.

El presente informe se publicará en la plataforma SECOP II, durante el tiempo requerido por ley para su conocimiento y observaciones, si transcurrido este tiempo no se obtiene observaciones y/o subsanaciones, quedara en firme el presente informe.

Para constancia se firma en el Municipio de Ocaña – Norte de Santander a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.



GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General

Proyectó y Revisó: MABEL ROJAS MONTOYA - Asesora Jurídica externa 

Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA- Secretaria General